

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SAN JUAN, PUERTO RICO



HON. JAIME R. PERELLÓ BORRÁS
PRESIDENTE

OFIC. DE SECRETARIA
CAMARA
DE
REPRESENTANTES
2015 FEB - 9 PM 5:23

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-01

PARA REAFIRMAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE RESERVA DE COMPRAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, DESTINADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Y PARA ESTABLECER DICHA RESERVA EN UN TREINTA (30) POR CIENTO.

POR CUANTO: El Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud del mandato de la Sección 9, del Artículo III, de la Constitución de Puerto Rico y las disposiciones de la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada, y la Sección 5.2 del Reglamento de la Cámara, está facultado para promulgar las normas y reglamentos para regir el gobierno interno y la administración de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como ente administrativo autónomo de la Asamblea Legislativa.

POR CUANTO: El micro, pequeño y mediano comerciante es la espina dorsal de la economía puertorriqueña. Su capacidad y potencial para generar empleos bien remunerados es una de las razones por las cuales las economías mundiales apuestan por el otorgamiento de innumerables incentivos a este sector.

POR CUANTO: Es menester que el punto focal del desarrollo económico de la Isla sea el micro, pequeño y mediano comerciante. Las riquezas que son generadas a través del micro, y las pequeñas y medianas empresas se quedan en nuestro Pueblo.

POR CUANTO: En reconocimiento de esa importancia, la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como Política Pública dar la más alta prioridad a la adquisición de productos provenientes de micro, pequeñas y medianas empresas.

- POR CUANTO:** Cónsono con la política pública ya expresada, esta Cámara de Representantes posee un compromiso serio e irrevocable con el establecimiento de medidas dirigidas a estimular y promover la adquisición de los productos que ofrecen las micro, pequeñas y medianas empresas, como medio para desarrollar una economía local fuerte y saludable, así como fomentar el desarrollo de este sector.
- POR CUANTO:** Lograr que se aumente el consumo de estos productos representa un cambio positivo desde cualquier punto de vista. El efecto multiplicador que tiene comprar a micro, pequeñas y medianas empresas se ve reflejado directamente en la creación de empleos.
- POR CUANTO:** Una de las herramientas para lograr incentivar a este sector es maximizar las compras del gobierno, de manera que cada día más los bienes y servicios que necesita el aparato gubernamental para operar se obtengan del micro, mediano y pequeño comerciante.
- POR CUANTO:** Siendo el Gobierno un comprador de bienes y servicios tan importante, las políticas de reserva de compras del Gobierno para este sector juegan un rol fundamental en toda estrategia de desarrollo económico.
- POR CUANTO:** La Cámara de Representantes, consciente de la necesidad de apostar a este sector, adoptó iniciativas para aumentar agresivamente las compras de bienes y servicios en el micro, y en el pequeño y mediano comerciante. Dichas iniciativas han permitido a la Cámara sobrepasar el veinte (20) por ciento del presupuesto destinado para compras de bienes y servicios, para ser destinados para adquirir los productos que ofrecen las micro, pequeñas y medianas empresas.
- POR TANTO:** SE ORDENA POR EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1RA:** En virtud de las facultades y deberes así investidos en el Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se ordena el establecimiento de una reserva, para asignar un mínimo de treinta (30) por ciento del total de la partida asignada a compras del presupuesto, para ser destinado a la adquisición de productos de pequeñas y medianas empresas.
- SECCIÓN 2DA:** Para ser considerada como una micro, pequeña o mediana empresa deberá reunir los siguientes criterios:
1. Las micro, pequeñas y medianas empresas se registrarán en las siguientes categorías:

- a. Microempresas son aquellas cuyos ingresos brutos no exceden los quinientos mil (500,000) dólares y poseen siete (7) empleados o menos;
- b. Pequeñas empresas son aquellas cuyos ingresos brutos no exceden tres millones (3,000,000) de dólares y poseen veinticinco (25) empleados o menos;
- c. Medianas empresas son aquellas cuyos ingresos brutos no exceden diez millones (10,000,000) de dólares y poseen cincuenta (50) empleados o menos.

Disponiéndose que los requisitos en cuanto a la cantidad de empleados que contiene cada una de las categorías aquí dispuestas no son excluyentes entre sí. Dicho requisito es a los únicos efectos de establecer los parámetros básicos sobre cantidad máxima de empleados.

SECCIÓN 3RA: El Registro de Licitadores, será el ente encargado en cualificar a las micro, pequeñas o medianas empresas.

SECCIÓN 4TA: De conformidad a lo antes dispuesto, por la presente se deroga o enmienda cualquier orden administrativa que resulte contraria con lo aquí dispuesto, o que de forma alguna interfiera, limite o menoscabe el alcance de esta orden administrativa.

SECCIÓN 5TA: Se ordena a la Oficina de Administración de la Cámara de Representantes, y a todo ente administrativo pertinente de este Cuerpo, a realizar los trámites necesarios para proceder con el fiel cumplimiento con las disposiciones de la presente orden.

SECCIÓN 6TA: Esta orden administrativa entrará en vigor inmediatamente, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2015.



Hon. Jaime R. Perelló Borrás
Presidente